



**INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL
(IDAC)**

RESOLUCIÓN No. 004/08

Que aprueba la segunda enmienda al Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (IDAC 2000), puesto en vigencia por Resolución No. 011/07, de fecha 30 de enero del 2007.

Considerando: Que de conformidad con el literal h) del artículo 26 de la Ley No. 491-06, es atribución del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), elaborar dictar, publicar y enmendar los Reglamentos de su competencia.

Considerando: Que la Ley referida anteriormente, en su artículo 34 establece que el Director General del IDAC será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por dicha ley y del cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del IDAC.

Considerando: Que el artículo 50 de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil, dispone que las órdenes, reglas y reglamentos dictados por el Director General surtirán efecto dentro del tiempo que éste prescriba y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Aviación Civil, el Director General prescribirá reglamentos que implementen como mínimo las normas contenidas en los Anexos al Convenio de Aviación Civil Internacional y otras normas que regulen las prácticas necesarias para la seguridad de las operaciones de la aviación civil.

Considerando: Que a los fines de poder ejercer de forma eficaz la vigilancia del cumplimiento de las normas sobre seguridad operacional, se hace necesario revisar y enmendar según sea necesario Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (IDAC 2000).

Vista; La Constitución de La República Dominicana.

Vista; La Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06 de fecha 22 de diciembre del 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10399, del 28 de diciembre del 2006.

Vista; La Resolución No. 011/07, de fecha 30 de enero del 2007, que puso en ejecución el Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (IDAC 2000).

Vista; La Resolución No. 019/07, de fecha 18 de abril del 2007, que aprueba la primera enmienda al Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (IDAC 2000).

El Director General, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 491-06, de fecha 22 de diciembre de 2006, en ejercicio de sus facultades legales dicta la siguiente;



RESOLUCIÓN:

Primero: Se aprueba la segunda enmienda al Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (IDAC 2000), puesto en ejecución mediante Resolución No. 011/07, de fecha 30/01/07, enmendado por Resolución No. 019/07, de fecha 18/04/07, cuyo texto integro es el siguiente;

CAPITULO 61. EVALUACION DE UN OPERADOR RAD 121 Y SUB-SECCION 135.411 (a) (2).

SECCION 2. PROCEDIMIENTOS

(b) Notifique a los Encargados de los Departamentos de Aeronavegabilidad y Operaciones que el proyecto se ha terminado.

Nota: Después de la terminación de cada fase, se debe llenar el Apéndice 4 “Acta de Reunión” del IDAC 2000.

7. PROCEDIMIENTOS FASE DE SOLICITUD FORMAL.

A. Reciba la solicitud formal. La solicitud formal puede ser recibida por correo o entregada en persona. Dentro de 5 días laborables de haber recibido la solicitud formal, el Equipo deberá revisarla y determinar su aceptabilidad.

B. Revise la solicitud formal. Determine que cada artículo requerido haya sido sometido Si falta cualquier artículo, el paquete completo debe ser retornado al solicitante dentro de los primeros 5 días laborables de la entrega con una carta estableciendo las razones del rechazo. El mínimo de artículos requeridos, como se describen en la sección 1 de este capítulo, incluye lo siguiente.

(1) La carta formal solicitando la certificación.

(2) Los artículos requeridos de la solicitud formal, deben incluir lo siguiente:

(a) Programa de Eventos. Asegúrese de que el programa de eventos enumere todos los artículos, actividades, programas, aeronaves y adquisición de instalaciones y la fecha estimada del operador en que el artículo será adquirido o esté listo para la inspección. Considere cuidadosamente la viabilidad del programa propuesto con respecto a la secuencia lógica, puntualidad y terminación de los eventos y disponibilidad de Inspectores.

(b) Manual de la Compañía. Revise el (los) manual (es) de la compañía para poder determinar si la información requerida ha sido sometida. Evalúe el contenido y alcance del manual. Determine si el solicitante está procediendo de manera adecuada y en cumplimiento con las regulaciones. Una Evaluación más compresiva será conducida en la fase de cumplimiento de los documentos.



(c) Currículum Inicial del Entrenamiento de la compañía. Revise los adjuntos del currículum de entrenamiento de la compañía y determine si cada segmento requerido ha sido sometido para cada miembro aplicable de la tripulación o posición de despachador. Determine si cada currículum cumple con los requisitos regulatorios.

(d) Calificaciones de la gerencia. Se requiere un resumen para cada posición de administración, debe contener la información necesaria para determinar el cumplimiento. Asegúrese de que no haya omisiones obvias o discrepancias significativas.

(e) Documentos de compra, contratos, arrendamientos, y cartas de intención. Revise por omisiones obvias o discrepancias significativas.

(f) Declaración inicial de cumplimiento. Determine si la declaración inicial de cumplimiento llena los requisitos de forma y contenido. Determine si el solicitante está procediendo de manera correcta.

C. Programe Reunión de Solicitud Formal. Contacte al interesado y programe la reunión de solicitud formal. Informe al solicitante que el personal clave de administración debe asistir. Antes de la reunión, identifique discrepancias, omisiones o preguntas abiertas que deban ser resueltas.

D. Conduzca la reunión de solicitud formal. Cada miembro del Equipo de Certificación, el solicitante, y todo el personal clave de administración debe estar presente.

(1) Discutir la carta de solicitud formal. Resolver preguntas abiertas y obtener información faltante. Discutir lo siguiente:

(a) Programa de Eventos. Proveer explicaciones claras y razonables de por qué un elemento no programado no es posible. Si las deficiencias pertinentes al Programa de Eventos no pueden ser resueltas, acabar la reunión. Informar al solicitante que la aplicación formal fue rechazada y que será devuelta por correo o entrega personal, explicándole las razones de su rechazo.

CAPÍTULO 128. PROCESAMIENTO DE REPORTE DE DIFICULTAD DE SERVICIO.

SECCION 1. ANTECEDENTE

1. OBJETIVO. Este capítulo describe los pasos necesarios para procesar el formulario IDAC-2000-34, Reporte de Dificultad de Servicio (SDR).

3. GENERALIDADES

La elaboración de un reporte de dificultad de servicio, requiere una revisión cuidadosa de la discrepancia reportada y datos de soporte. Una evaluación efectiva de la dimensión del problema y sus causas es esencial para determinar la acción correctiva.

A. Evaluación del Reporte del Operador. Un operador puede elegir el formato que desee para reportar discrepancias. Los RAD 121/135 enumeran las discrepancias que deben ser reportadas. El Inspector debe analizar el reporte y determinar si es necesario un reporte complementario.



B. Informe de Problemas Significativos. Si la evaluación inicial indica un problema serio de aeronavegabilidad, el Inspector debe comunicar inmediatamente al Encargado de Aeronavegabilidad del IDAC para que el reporte sea debidamente evaluado.

C. Comprobaciones para verificar tendencias. Si la oportunidad existe, el Inspector debe realizar una investigación de reportes anteriores, para comprobar si la falla ha sido reportada anteriormente y exista una tendencia contraria a la seguridad operacional que pueda originar problemas con un suplidor de partes, problemas de fabricación, entrenamiento y/o problemas de procedimientos.

SECCIÓN 2. PROCEDIMIENTOS

1. REQUISITOS Y COORDINACIÓN.

A. Requisitos.

- Conocimiento del equipo involucrado.
- Conocimiento de los requisitos regulatorios aplicables de los RAD 121 y 135.

B. Coordinación.

- Esta tarea requiere coordinación con los Inspectores de Operaciones, y con el fabricante del equipo.

3. REFERENCIAS, FORMULARIOS Y AYUDAS TRABAJO.

A. Referencias.

- RAD 43 y 145.
- Manuales del Operador y del Fabricante.

B. Formularios

- Formulario IDAC-2000-34, "Reporte de Dificultad de Servicio".

C. Ayudas de Trabajo. Ninguna

5. PROCEDIMIENTOS.

A. Revise el reporte del operador. Revise el reporte enviado para determinar si se requiere un Reporte de Dificultad de Servicio. Examine lo siguiente:

- El nivel de detalle suministrado.
- Efectividad de la acción correctiva tomada.
- Programa para el mantenimiento rutinario y no rutinario.
- Arreglos contractuales.
- Los programas de entrenamiento.



- Medida de coerción por incumplimiento de hallazgos.

B. Conducción de la investigación. Si la evaluación indica que una acción de seguimiento es requerida para determinar la causa de la discrepancia, inspeccione las siguientes áreas como sea aplicable:

- La aeronave, motor, hélice, componentes y accesorios.
- Procedimientos de mantenimiento.
- Registros de mantenimiento apropiados.
- Procedimientos de entrenamiento y registros
- Proveedores de partes.

C. Identificación y corrección de las Discrepancias:

(1) Si la investigación revela deficiencias en los procedimientos de inspección o de mantenimiento del operador, el inspector debe asegurarse que estos procedimientos son revisados para prevenir una reincidencia de la discrepancia.

(2) Si la investigación revela una carencia de entrenamiento y/o un entrenamiento no apropiado, el programa de adiestramiento debe revisarse y se deben incorporar cambios en los procedimientos para corregir las áreas deficientes.

(3) Si la investigación revela un defecto serio de fabricación, se debe comunicar de inmediato al Estado Responsable del Certificado Tipo, por intermedio del Encargado de Aeronavegabilidad.

7. RESULTADOS DE LA TAREA

A. La terminación de esta tarea puede resultar en lo siguiente:

- En el seguimiento de las acciones correctivas necesarias.
- Sanción por incumplir con el RAD.

B. Llenado del Formulario IDAC-2000-34. Asegúrese que todo el reporte esté completo, incluyendo todas las recomendaciones y los antecedentes del operador. Remita el paquete completo al Encargado de Aeronavegabilidad.

C. Documente la tarea. Mantenga una copia del reporte del operador y una copia del Reporte de Dificultad en el archivo del Departamento de Aeronavegabilidad.

9. ACTIVIDADES FUTURAS. Ninguna.



CAPITULO 225. EMISION DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD

SECCION 1. ANTECEDENTES

1. OBJETIVO. Este capítulo provee una guía para la emisión de un Certificado de Aeronavegabilidad para una aeronave que se inscribe en el Registro Nacional de Aeronaves, formularios IDAC 2000-26 e IDAC 2000-1.

3. GENERALIDADES.

A. El Departamento de Aeronavegabilidad, a través de la División de Inspección, tiene la responsabilidad de evaluar los antecedentes de las aeronaves, cuyo tipo y modelo existan actualmente matriculadas en la República Dominicana o bien hayan recibido previamente la aceptación de su Certificado Tipo a través de la División de Análisis y Procedimientos Técnicos.

B. Para ser elegible a optar por este certificado, debe poseer un Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación emitido a través de la Autoridad Aeronáutica del Estado de matrícula anterior, o realizar la inspección mayor requerida por el Manual de Mantenimiento del Fabricante o un chequeo “C” (o su equivalente) para aeronaves grandes, a satisfacción del Departamento de Aeronavegabilidad del IDAC.

C. Cumplir los requisitos nacionales de equipos, de acuerdo a la utilización solicitada establecidos en el RAD.

D. La República Dominicana ha considerado necesario establecer requisitos especiales para la primera Certificación de Aeronavegabilidad, en el caso de una aeronave, motor de aeronave o hélice que es la primera de su tipo y modelo en ingresar al país, demandando información técnica adicional con el objeto de establecer si la aeronave cumple con los requisitos nacionales de Aeronavegabilidad y que su procedimientos de Certificación Tipo se ajusta a lo establecido en el RAD.

El IDAC requiere la documentación de respaldo del diseño de tipo del producto aeronáutico para disponer de antecedentes que permitan posteriormente la aprobación de STC, alteraciones y reparaciones mayores.

Para que el producto aeronáutico sea elegible para iniciar el estudio de sus antecedentes debe poseer un Certificado de Tipo (TC) emitido por la Autoridad Aeronáutica del Estado de diseño/fabricación, y poseer un Certificado de Aeronavegabilidad de Exportación satisfactorio para el Departamento de Aeronavegabilidad, emitido por la Autoridad Aeronáutica del estado de matrícula anterior.

5. PROCEDIMIENTOS

Todo operador y/o propietario de una aeronave nueva o usada con un Certificado Tipo Válido, que solicite inscripción en el Registro Nacional de Aeronaves, bajo cualquier título, debe solicitar al Departamento de Aeronavegabilidad, el Certificado de Aeronavegabilidad Inicial Dominicano.



Se entiende como aeronave con un Certificado Tipo Válido todas aquellas que a la fecha de entrada en vigencia del presente Manual del Inspector de Aeronavegabilidad se encuentren con su proceso de matriculación o inscripción en el Registro Nacional de Aeronaves totalmente completado. Posteriormente, a esta fecha, las aeronaves cuyo tipo y modelo no existan inscritas en el Registro Nacional de Aeronaves deberán previamente obtener la aceptación de su Certificado Tipo.

CAPITULO 226. APROBACION PARA LA EMISION DE UN CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD PARA EXPORTACION.

SECCIÓN 1. ANTECEDENTES

1. OBJETIVO. Este capítulo provee una guía para obtener un Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación de todo producto aeronáutico (aeronave, motor de aeronave o hélice) que se desee exportar desde la República Dominicana.

3. GENERALIDADES.

A. El Departamento de Aeronavegabilidad del IDAC, tiene la responsabilidad de evaluar los antecedentes técnicos y la condición de aeronavegabilidad de los productos aeronáuticos (aeronave, motor de aeronave o hélice) que se desee exportar.

B. Para ser elegible a optar por este Certificado debe poseer, en el caso de las aeronaves, un Certificado de Aeronavegabilidad vigente y en el caso de los motores de aeronaves y hélices, estar instalados en una aeronave con Certificado de Aeronavegabilidad vigente o si se exportan individualmente poseer un documento equivalente que certifique la ejecución de un reacondicionamiento o reparación.

El propósito de este Certificado es certificar ante la Autoridad de Aviación Civil del país de importación, que el producto indicado en el Certificado reúne todos los requisitos del Certificado Tipo, así como aquellos especiales establecidos por el país de importación.

5. PROCEDIMIENTO.

Todo Operador que desee solicitar este certificado deberá presentar ante el Departamento de Aeronavegabilidad, el formulario IDAC 2000-22 debidamente llenado.

7. EVALUACIÓN.

Es recomendable que el Solicitante se reúna con el Inspector de Aeronavegabilidad asignado, para que este le informe en detalle de los requisitos técnicos que deben cumplirse y demostrarse ante el IDAC para obtener el certificado.

También el solicitante será informado que debe obtener ante la Autoridad de Aviación Civil del País importador, los requisitos especiales que la Autoridad tenga establecidos para la aceptación de aeronaves y proceder a dar cumplimiento a éstos.

El solicitante debe considerar que la respuesta a su demanda de información en otro Estado puede ser lenta y por consiguiente se le recomendará pedir estos antecedentes con la debida antelación.

El IDAC, exigirá un documento escrito de la Autoridad Aeronáutica del país importador en el cual se indique los requisitos especiales de importación, si los hay, o bien indicando que no tiene



requisitos especiales establecidos. Este documento debe encontrarse en poder del IDAC, antes de emitir el Certificado solicitado.

9. EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD FORMAL.

El proceso de evaluación se inicia cuando el solicitante entrega el Formulario IDAC 2000-22 con todos los antecedentes técnicos requeridos por el Departamento de Aeronavegabilidad, a saber:

- (a) La aeronave fue sometida, dentro de los sesenta (60) días anteriores a la presentación de la solicitud, a una inspección anual o un chequeo C (o su equivalente para aeronaves grandes).
- (b) La hoja de peso y balance está actualizada con un pesaje físico, la cual debe ir acompañada de un listado de todo el equipo instalado en la aeronave con sus respectivos pesos y brazos.
- (c) Todas las Modificaciones e Inspecciones Mandatorias (MIM) que afecten a la aeronave y sus componentes se encuentren aplicados y con sus documentos de respaldo.
- (d) El Plan de Reemplazos de la aeronave que incluye todos los componentes con vida o uso límite se encuentren con un periodo de operación o vida útil.
- (e) Todos los componentes instalados en la aeronave, tengan de respaldo su respectiva tarjeta servible, emitida por un Taller de Mantenimiento Aeronáutico Certificado y habilitado.
- (f) Registro Técnico de toda instalación provisional efectuada para efectos exclusivos del vuelo de traslado.
- (g) Cualquier documentación requerida por los requisitos especiales del país de importación.

11. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

El Inspector de Aeronavegabilidad, una vez recibido el formulario de solicitud procederá a efectuar una verificación de la documentación recibida y se pondrá de acuerdo con el Solicitante para concurrir al lugar donde se encuentra la aeronave y aquellos documentos técnicos que son necesarios sean presentados en el IDAC. Esta verificación inicial debe ejecutarse haciendo énfasis en lo siguiente:

- (a). Revisar los registros técnicos existentes en el Departamento de Aeronavegabilidad para familiarizarse con los antecedentes de la última certificación realizada, novedades pendientes, accidentes e incidentes en los cuales ha estado involucrada la aeronave, reparaciones o alteraciones mayores ejecutadas, STC aplicados, etc.
- (b) Verificar que la inspección anual o equivalente fue ejecutada en un Taller Autorizado u organización de mantenimiento, habilitado y vigente y dentro de los 60 días anteriores a la solicitud.
- (c) Verificar el cumplimiento de los MIM que correspondan. Para esta comprobación debe acceder a la información actualizada que posee el Departamento de Aeronavegabilidad.
- (d) Evaluar el Plan de Reemplazos presentado, comprobando con las Hojas de Datos del Certificado Tipo de la aeronave, motor y hélice y con el Manual de Mantenimiento de la aeronave, motor y hélice si el plan corresponde a lo establecido en esos documentos.
- (e) Una vez efectuada esta verificación inicial, se le indicará al solicitante que debe poner a disposición del Inspector de Aeronavegabilidad la aeronave y todos los registros y manuales indicados en su solicitud.



(f). En la verificación de los registros, el Inspector debe poner especial atención que los Manuales que se entreguen correspondan a lo establecido en las hojas de Datos del Certificado Tipo y se encuentran actualizados y completos. Lo mismo debe hacerse con los requisitos históricos y las bitácoras en que el Inspector debe verificar que en estos aparezcan todas las acciones u ocurrencias relevantes anotadas en los registros del IDAC.

(g) La inspección física de la aeronave tiene por objeto asegurar su conformidad con el Certificado Tipo de la misma. En la ejecución de esta inspección deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Es un requisito básico que la aeronave cumple con todos y cada uno de los requisitos del Certificado Tipo.

Formulario IDAC 2000 -7B
Proceso para la Certificación de Taller de Mantenimiento Aeronáutico
(TMA) RAD 145

 REPUBLICA DOMINICANA INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL DIRECCION DE NORMAS DE VUELO DEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD					
PROCESO PARA LA CERTIFICACION DE TALLER DE MANTENIMIENTO AERONAUTICO (TMA) RAD 145					
NOMBRE OFICIAL DEL TMA					
DIRECCION			DIRECCION POSTAL (Si difiere de la dirección)		
Fecha de Cumplimiento del Artículo/Lista para Inspección del IDAC.	Fase I Solicitud de Intención (Tramites de Oficinas)	Fecha de los documentos			Firma del Inspector Responsable
	Reunión de Pre-Solicitud	Recibo	Devuelto para cambios	Aprobación	
	Presentación de la Solicitud de Intención IDAC-2000-7				
	Nombramiento del Equipo Certificador IDAC-2000-7A				
Fecha de Cumplimiento del Artículo/Lista para Inspección del IDAC.	Fase II Solicitud Formal (Tramites de Oficinas) Manual MTMA/CC	Fecha de los documentos			Firma del Inspector Responsable
	Recepción / Revisión / Calificación de la Solicitud Formal	Recibo	Devuelto para cambios	Aprobación	
Fecha de Cumplimiento del Artículo/Lista para Inspección del IDAC.	Fase III Cumplimiento de Documentación	Fecha de los documentos			Firma del Inspector Responsable
	Manual de Taller y Control de calidad	Recibo	Devuelto para cambios	Aprobación	
	Planos de Instalaciones				
	Arrendamientos/Carta de Intención				
	Organigrama				

	Curriculum de Calificaciones de las Gerencias				
	Facilidades de Entrenamiento				
	Contratos de Entrenamientos				
	Curriculum del Personal Calificado				
	Entrenamiento Periodico o Recurrente				
	Programa de Seguridad Industrial				
	Programa de abuso de Alcohol y Drogas				
	Solicitudes/Justificaciones de Desviacion				
	Contratos/Acuerdos de Mantenimiento				
	Avalúo Ambiental				
	Especificaciones de Operaciones				
	Carta de Cumplimiento según RAD 145				
	Lista de Capacidad de Reparación de Partes				
	Manuales:				
	Programa de Entrenamiento				
	Manuales Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves a Reparar:				
	Fuselaje / Motores				
	Reparaciones Estructurales				
	Catálogos de Partes				
	Manuales de Fabricantes o Vendedor				
	Manual de Diagrama Electrico				
	Manual de Reacondicionamiento				
	Facilidades:				
	Lista de Equipos				
	Lista de Herramientas				
	Lista de Herramientas Especiales				
Fecha de Cumplimiento del Artículo/Lista para Inspección del IDAC.	Fase IV Inspección y Demostración	Fecha de los documentos			Firma del Inspector Responsable
		Recibo	Devuelto para cambio	Aprobación	
	Inspección a las Facilidades del Taller				
	Inspección a las Facilidades de Entrenamiento				
	Inspeccion de Equipo y Herramientas				
	Sistemas de Inspección del Taller				

	Verificación de Seguridad e Higiene Industrial				
	Entrenamiento de Mantenimiento:				
	Mecánicos/Reparadores				
	Personal de Inspección				
	Servicio/Manejo en Tierra				
	Entrenamiento y Actualización en Equipos Varios				
	Biblioteca Técnica:				
	Lista de Manuales, Documentos y Referencias Inspección y Verificación del Contenido				
	Forma de Obtención y Actualización de Documentos				
Fecha de Cumplimiento del Artículo/Lista para Inspección del IDAC.	Fase V Certificación Final	Fecha de los documentos			Firma del Inspector Responsable
		Recibo	Devuelto para cambio	Aprobación	
	Asignación Final del Número de Certificado Taller				
	Elaboración y Aprobación de las Categorías				
	Confección del Certificado de Operación de Taller y Especificaciones de Operaciones				
	Firma del Certificado y Entrega al Operador				
	Preparación del Calendario de Vigilancia Continua al Taller por el IDAC.				

Formulario IDAC 2000-23
Solicitud de Aceptación de Certificado de Tipo

 INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL	REPUBLICA DOMINICANA INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL DIRECCIÓN DE NORMAS DE VUELO DEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD				
SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CERTIFICADO DE TIPO					
(Nombre del solicitante) Solicita al IDAC la aceptación del Certificado Tipo/ de la aeronave/motor/hélice cuyas características se indican: A. Estado de diseño/fabricación: Fabricante / Año Fabricación: Marca : Modelo: No. de Serie: No. de Certificado Tipo: No. de Certificado Tipo Suplementario:					
B. Utilización propuesta (marque dentro del cuadro con una 'x') <table style="width: 100%;"><tr><td style="width: 50%;">☐ Privado</td><td style="width: 50%;">☐ Trabajo Aéreo</td></tr><tr><td>☐ Transporte Aéreo</td><td>☐ Otros (especificar)</td></tr></table>		☐ Privado	☐ Trabajo Aéreo	☐ Transporte Aéreo	☐ Otros (especificar)
☐ Privado	☐ Trabajo Aéreo				
☐ Transporte Aéreo	☐ Otros (especificar)				
C. Los documentos que se indican al dorso, se entregaran antes del inicio del proceso de aceptación. Si alguno de los antecedentes exigidos no se encuentra disponible, el Solicitante puede presentar la solicitud pero indicara por escrito, la fecha en que se entregara constituyendo esa fecha el inicio de todo el proceso. Fecha Firma del Solicitante					
PARA USO DEL IDAC SOLAMENTE					
El Solicitante necesita completar el proceso de aceptación de certificado Tipo ☐ SI ☐ NO Fecha: Nombre y Firma del Inspector de AIR.					

(PARA USO DEL IDAC SOLAMENTE)

OBSERVACIONES

ANTECEDENTES QUE ENTREGARA EL SOLICITANTE ANTES DEL INICIO DEL PROCESO DE
ACEPTACION DE CERTIFICADO TIPO

Verificado (marque dentro del cuadro con una x)

☐

Copia del Certificado de Tipo de la aeronave y las Hojas de Datos anexas.

☐

Copia del Certificado de Tipo del motor y las Hojas de Datos anexas

☐

Copia de Certificado de Tipo de hélice y las Hojas de Datos anexas.

Formulario IDAC 2000-34
Reporte de Dificultad de Servicio

 REPUBLICA DOMINICANA INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL DIRECCION DE NORMAS DE VUELO DEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD					
REPORTE DE DIFICULTAD EN SERVICIO					
1. Operador: Dirección:				2. Fecha:	
3. Matrícula de la aeronave:					
4. Datos generales:					
		Fabricante	Marca	Modelo	Número de Serie
Aeronave					
Motores	1				
	2				
	3				
	4				
Hélices	1				
	2				
	3				
	4				
5. Naturaleza de la falla (Sistema Código ATA) :					
6. Descripción del problema:					
7. Parte específica que causó el problema:					
Componente :		No. de Parte:		No. de Serie:	
Fabricante:		Condición:		TT/TSO:	
8. Acción correctiva:					
9. Personal Técnico que realizó la acción correctiva :					
Nombre:				Licencia:	
10. Comentarios adicionales:					
11. Remitido por:					
Operador ☐ TMA ☐ Fabricante ☐ Técnico ☐ CAA ☐ Otro ☐					
Nombre		Cargo		Firma	

Formulario IDAC 2000-54A
Proceso para la Certificación de Compañía agrícola
RAD 137

 REPUBLICA DOMINICANA INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL DIRECCION DE NORMAS DE VUELO DEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD					
PROCESO PARA LA CERTIFICACION DE COMPAÑIA AGRICOLA RAD 137					
DIRECCION			DIRECCION POSTAL (Si difiere de la dirección)		
Fecha de Cumplimiento del Artículo/Lista para Inspección del IDAC.	Fase I Solicitud de Intención (Tramites de Oficinas)	Fecha de los documentos			Firma del Inspector Responsable
		Recibo	Devuelto para cambios	Aprobación	
	Reunión de Pre-Solicitud				
	Presentación de la Solicitud de Intención IDAC-2000-54.				
	Nombramiento del Equipo Certificador.				
Fecha de Cumplimiento del Artículo/Lista para Inspección del IDAC.	Fase II Solicitud Formal (Tramites de Oficinas) Manual de Mantenimiento RAD 137.20 Manual Operación y Entrenamiento	Fecha de los documentos			Firma del Inspector Responsable
		Recibo	Devuelto para cambios	Aprobación	
	Recepción / Revisión / Calificación de la Solicitud Formal				
Fecha de Cumplimiento del Artículo/Lista para Inspección del IDAC.	Fase III Cumplimiento de Documentación	Fecha de los documentos			Firma del Inspector Responsable
		Recibo	Devuelto para cambios	Aprobación	
	Manual de Control de Mantenimiento Manual de Operaciones y Entrenamiento				
	Planes de Instalaciones				
	Arrendamientos/Carta de Intención				
	Organigrama				

Fecha de Cumplimiento del Artículo/Listo para Inspección del IDAC.	Fase V Certificación Final	Fecha de los documentos			Firma del Inspector Responsable
		Recibo	Devuelto para cambio	Aprobación	
	Asignación Final del Número de Certificado de Operaciones.				
	Confección del Certificado de Operación de Compañía y Especificaciones de Operaciones				
	Firma del Certificado y Entrega al Operador				
	Preparación del Calendario de Vigilancia Continúa a la compañía.				

Formulario IDAC 2000-56
Solicitud para Autorización de Inspección para Técnico de Mantenimiento

 REPUBLICA DOMINICANA INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL DIRECCION DE NORMAS DE VUELO DEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD				
SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DE INSPECCIÓN PARA TÉCNICO DE MANTENIMIENTO				
1. Nombre (Apellido, Nombre).			2 No. de Licencia	
3. Dirección de Correo Electrónico.		4a. Base Fija de Operaciones.		4b. Teléfono
5. Ha poseído una Licencia de Técnico de Mantenimiento con ambas calificaciones (Estructura y Motores) por los últimos tres (3) años.			SI	NO
			☐	☐
6. Ha estado activo, por lo menos en los últimos dos (2) años, manteniendo las aeronaves certificadas de acuerdo con los RAD.			☐	☐
			☐	☐
7. Ha sido su Licencia de Técnico de Mantenimiento revocada o suspendida en los últimos tres (3) años.			☐	☐
			☐	☐
8. Le ha sido negada su autorización para inspección dentro de los 90 días previos a esta aplicación si la respuesta es afirmativa explíquela en la columna de comentario.			☐	☐
			☐	☐
9. Ha reunido el mínimo de requisitos para la renovación de la autorización para inspección. (solo para renovación).			☐	☐
			☐	☐
10. Base Para la renovación (Cantidad Realizadas)				
Alteraciones	Reparaciones	Inspecciones Anuales	Inspecciones Progresivas	Emisión reciente en efecto, menos de 90 días antes de la fecha de expiración
11. Actividad en el Mantenimiento de Aeronave durante los últimos dos años				
Fechas	Nombre y Dirección del taller de mantenimiento, facilidad, fabricante, operador, etc.		Descripción de la actividad	
Desde				
Hasta				
Desde				
Hasta				
Desde				
Hasta				
12. Comentarios.				
13. Certificación: Certifico que lo antes declarado es correcto y verdadero.				
Fecha.		Firma del Solicitante.		
14. Registro de la Acción (para uso del IDAC)				
☐ Emisión	☐ Entrega Voluntaria	Firma del Inspector		
☐ Endoso	☐ Renovación			

REPUBLICA DOMINICANA INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL	
AUTORIZACION PARA INSPECCIÓN (AI)	
Se certifica que: _____ Titular de la licencia TMA No. _____ ha sido autorizado para ejercer los privilegios de AI de acuerdo con el Reglamento Aeronáutico Dominicano, sub-sección 65.95 Esta autorización expira el 31 de marzo _____ a menos que sea cancelada por el IDAC o extendida por el endoso mostrado en el reverso de esta tarjeta.	
FECHA DE EMISION	FIRMA DEL INSPECTOR

FIRMA DEL TMA AUTORIZADO

IDAC 2000-57

[illegible]



ACTA DE REUNION

Lugar y Fecha: _____ Hora: _____

PARTICIPANTES DE LA REUNION:

Nombres:	Representantes /Cargos:
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____
4. _____	_____
5. _____	_____
6. _____	_____
7. _____	_____
8. _____	_____
9. _____	_____
10. _____	_____

AGENDA TRATADA

10. *Chlorophyll a* (Chl *a*) is the primary photosynthetic pigment in most plants and algae. It is a green pigment that absorbs light energy and converts it into chemical energy. Chl *a* is found in the chloroplasts of plants and in the thylakoids of algae. It is a central component of the photosynthetic reaction center, where it plays a key role in the light-dependent reactions of photosynthesis. Chl *a* is also involved in the regulation of photosynthesis and in the protection of the photosynthetic apparatus from damage by reactive oxygen species.

RESOLUCIÓN No. 004/08

Segundo: Se dispone que la presente Resolución sea de obligado cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley No. 491-06 sobre Aviación Civil.

Tercero: Se ordena que entre en vigencia a partir de su publicación en el Boletín oficial o la página Web del IDAC, en el Internet.

Cuarto: Que se comunique a, todas las direcciones, departamentos, divisiones y secciones que conforman este Instituto.

DADA, FIRMADA Y SELLADA en Santo Domingo de Guzmán, D. N., Capital de la República, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008).



Lic. José Tomás Pérez
Secretario de Estado
Director General
Instituto Dominicano de Aviación Civil